GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 888-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 2413-2012-GRA/GRA-OAJ mediante el cual el Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se emita Resolución Ejecutiva Regional a fin que la Procuraduría Regional inicie las acciones correspondientes en contra de Guillermo Vera Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial de fecha 19 de Diciembre de 2006, con registro N° 11578-06, Frida Quiroz de Pinto y otros servidores de la Gerencia Regional de Agricultura, denuncian que sus aportes a la AFP Unión Vida, actualmente AFP Prima, no fueron depositados entre los años 1996 a 1998 y 2003, perjudicando de esta manera sus aportes pensionarios;

Que, mediante Acta de Compromiso de fecha 15 de Enero de 2007, Guillermo Vera Herrera, reconoció que estuvo laborando en la Unidad de Tesorería de la DRAG y tuvo como funciones realizar los aportes de los trabajadores a las Administradoras de Fondo de Pensiones; y reconoció que existen aportes pendientes por depositar a la AFP Unión Vida de los años 1997, 1998, 2003 y 2005 de los servidores Frida Quiroz de Pinto y otros; asumiendo el compromiso de efectuar los pagos pendientes, con las responsabilidades de ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 674-2009-GRA/GRAG-OA de fecha 21 de Agosto de 2009, se autoriza a la Oficina de Administración el pago de los adeudos a la AFP Prima, por le monto de S/. 39,395.25 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco y 25/100 Nuevos Soles) y se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de la acción de repetición en contra de Guillermo Vera Herrera, como responsable de la generación de las deudas a la AFP Prima;

Que, el Artículo 78 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"Artículo 78°.- Defensa Judicial de los intereses del Estado*

La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales (...)".

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA , establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales;

Estando al Informe N° 234-2012-GRA/GRAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 05 de Diciembre de 2012, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales correspondientes en contra del servidor publico Guillermo Vera Herrera sobre adeudos a la Entidad, por no haber pagado oportunamente los aportes de los trabajadores Frida Quiroz de Pinto y otros a la AFP Prima.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los (26) días del mes DICIEMBRE del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica